

ANEXO 1

PROGRAMA “FONDO DE CO-INVERSIÓN 4.0”

2020

MODALIDAD 1: Inversión Ángel en Emprendimientos Dinámicos e Innovadores 4.0

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM

CONSIDERACIONES GENERALES	2
Descripción ✓	2
Del Emprendimiento ✓	2
Del Inversor ✓	3
De la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor ✓	3
REQUISITOS DE PRESENTACIÓN	4
Requisitos técnicos de admisión ✓	4
Requisitos formales de admisión ✓	5
Requisitos formales de beneficiario ✓	6
Impedimento para ser parte del Programa ✓	6
INSTANCIAS Y PROCESOS MODALIDAD 1	8
Instancias y procesos ✓	8
4.2 El Consejo Asesor ✓	9
BENEFICIO DE INVERSIÓN CONJUNTA	10
Condiciones Generales. ✓	10
ASISTENCIA Y AUDITORÍA DEL EMPRENDIMIENTO. INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA DE APOYO EMPRENDEDOR	13
Características Generales ✓	13
Selección de IEAE ✓	14
Obligaciones de la IEAE ✓	14
Beneficios. ANR. ✓	14
FISCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO.	15
Seguimiento de Proyecto aprobado ✓	15
Fiscalización de utilización de la AFMF por el Beneficiario ✓	15
DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN	16
Declaraciones ✓	16
Reservas ✓	16
PAUTAS DE PRESENTACIÓN	17

Autoridad de Aplicación ✓

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Autoridad de Aplicación del Programa "Fondo de Co-inversión 4.0", y por tanto la entidad que emite las Bases y Condiciones y Anexos correspondientes. Aquí se detalla el procedimiento para aplicar al Programa en su Modalidad 1: "Inversión Ángel en Emprendimientos Dinámicos e Innovadores 4.0".

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Descripción ✓

La presente modalidad está dirigida a aquellos Emprendimientos Dinámicos e Innovadores que desarrollen al menos una tecnología enmarcada en la industria 4.0, en adelante "Emprendimiento", que cumplan con las características presentadas en las Bases y Condiciones y el presente Anexo y cuenten con una inversión o intención de inversión por parte de un Inversor Privado, persona humana.

El Programa prevé un Beneficio de Inversión Conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el Inversor Privado, ahora "Inversor Ángel", para acompañar al Emprendimiento en el logro de sus objetivos. En este sentido, la inversión pública se entregará en formato Asistencia Financiera Mejor Fortuna (AFMF) y el monto consistirá de una suma 1 a 1 con el aporte privado con tope mínimo de \$1.000.000 y máximos de \$2.000.000 por beneficiario. Sin perjuicio de que el aporte privado exceda dicho monto máximo, el AFMF otorgado no podrá superar el monto tope establecido.

El Programa, en su Modalidad 1, prevé un Beneficio de Acompañamiento con una Institución Especializada en Apoyo Emprendedor "IEAE", descrita en el punto 1.4 y 5.

1.2. Del Emprendimiento ✓

Se podrán presentar a la Convocatoria Emprendimientos que desarrollen tecnologías enmarcadas en la industria 4.0 con equipos emprendedores que tengan un proyecto viable de ejecutar, un plan de trabajo basado en un producto o servicio y principalmente que desarrolle al menos una de las tecnologías enmarcadas dentro de la industria 4.0. La solución debe tener validación técnica, es decir, que efectivamente esté comprobado que la solución es funcional a partir de al menos un prototipo con características técnicas y de funcionamiento del producto final. El Emprendimiento se debe caracterizar por ser una organización motivada en la búsqueda de un modelo de negocio escalable, repetible y rentable, por ende, deberá demostrar la naturaleza potencial de crecimiento a escala regional o global; un alto grado de diferenciación e innovación en cuanto aplicación novedosa de conocimiento y tecnología; susceptibilidad de ser invertidos en forma directa en su capital social o a través de instrumentos convertibles en su capital social.

Para poder presentarse a la Convocatoria, el Emprendimiento deberá acreditar como mínimo un compromiso de inversión por parte de uno o más inversores privados, con el alcance previsto en las presentes Bases y Condiciones, desarrollo de al menos una tecnología enmarcada en la industria 4.0 y encontrarse en estadio semilla, temprana o escalamiento..

1.3. Del Inversor ✓

Para la modalidad 1, se entenderá por “Inversor Ángel” a cualquier persona humana, que puede o no residir en la Provincia de Córdoba que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo 2 del presente documento; A los fines de promover la Inversión Ángel, el presente programa busca apoyar perfiles de Inversor Ángel, es decir, aquellos inversores que realizan aportes financieros al Emprendimiento pero a su vez ofrecen mentoreo y acompañamiento para el logro de los objetivos del mismo. Por lo general, los Inversores Ángeles cuentan con amplia experiencia empresarial y/o profesional, así como un capital social de redes locales e internacionales de relacionamiento que le permite aportar valor al emprendimiento más allá de la inversión monetaria.

1.4. De la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor ✓

Con el objetivo de acompañar al Emprendimiento en su plan de desarrollo y fortalecer la existencia de una red de instituciones con capacidades de apoyo al emprendedor en la provincia, el Programa prevé - teniendo en cuenta una práctica ampliamente ejecutada por parte de las Agencias regionales y en países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)- brindar servicios de asesoramiento y soporte a través de la participación de Instituciones Especializadas de Apoyo Emprendedor “IEAE” que tendrán como objetivo el acompañamiento del Emprendimiento en la ejecución de su plan de trabajo y la fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa.

2. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

Para ser admitido al Programa, se solicitará en forma excluyente que el Emprendimiento cumpla al momento de aplicar con los requisitos técnicos de admisión expresados en el punto 1.3.1 de las Bases y Condiciones.

2.1. Requisitos formales de admisión ✓

Si el Solicitante cumpliera con los Requisitos Técnicos de Admisión establecidos deberá, a los fines de aplicar al Programa, efectuar la presentación de la siguiente documentación ante la Autoridad de Aplicación:

(A) En relación al Emprendimiento:

I. Al momento de aplicar al Programa:

- a. Propuesta de Valor bajo el formato establecido por la Autoridad de Aplicación subido en la página web de la ACIE;

- b. Copia del DNI del Responsable del Emprendimiento;
- c. Constancia de Inscripción en AFIP;
- d. Declaración Jurada de prohibición e incompatibilidades del punto 2.4 (I) del presente documento firmada por el Responsable del Emprendimiento;
- e. Copia simple del Estatuto y/o Contrato Social y última elección de autoridades con constancia de inscripción en Registro Público. Podrá tratarse de una Sociedad en Formación siempre y cuando su último movimiento demostrable haya sido en un plazo no mayor a las doce (12) meses desde que se presenta la propuesta de valor;
- f. Acreditación de la última composición accionaria a través del documento correspondiente según el tipo societario. En caso de contar con libros digitales deberá acompañar constancia de los mismos emitida por la Inspección de Personas Jurídicas y declaración jurada que el registro de accionistas acompañado corresponde al último efectivamente inscripto en dicho libro digital.
- g. Acuerdo de inversión o compromiso de inversión privada.
- h. Libre Deuda Provincial: La situación Fiscal del Emprendimiento ante DGR de la Provincia deberá estar regularizada a la hora de aplicar al programa;

(B) En relación al Inversor Ángel

- a. Declaración Jurada de prohibición e incompatibilidades del punto 2.3 II. de las presentes Bases y Condiciones firmada por el Inversor.

2.2. Requisitos formales de beneficiario ✓

En caso de haber cumplimentado con los Requisitos Formales de Admisión del punto 2.1 y de haber tenido una resolución favorable en la evaluación efectuada por parte del Consejo Asesor, conforme a lo dispuesto en el punto 4 del presente documento; el Solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

(A) En relación al Emprendimiento:

- a. Constancia de Inscripción en DGR o constancia de Convenio Multilateral
- b. Habilitaciones / Autorizaciones: El Equipo Emprendedor deberá adjuntar copias autenticadas de las habilitaciones y/o autorizaciones del establecimiento, en caso que corresponda;
- c. En los casos donde la Inversión Privada se hubiera efectuado en la Controlante del Emprendimiento, se deberá presentar la siguiente documentación
 - 1. Constancia de Inscripción de la Controlante en el Registro Público correspondiente.
 - 2. Constancia que acredite composición accionaria de la controlante, certificada por Escribano Público.
- d. Nota de Selección de la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (IEAE);

- e. Nota de pedido formal de la Asistencia Financiera Mejor Fortuna (AFMF);
- f. Documento F931 y Anexo de la nómina de empleados del emprendimiento;
- g. CBU certificado por entidad bancaria que acredite la titularidad;
- h. Copia del extracto bancario donde se verifica la acreditación de la Inversión Privada.
- i. Acuerdo de inversión certificado (De haber presentado al inicio compromiso de inversión privada)

(B) En relación al Inversor Ángel

- a. CUIT y clave fiscal nivel 2 en AFIP;
- b. Copia del DNI del Inversor;
- c. Comprobante de Transferencia que acredite Inversión Privada al Emprendimiento.

2.3. Impedimento para ser parte del Programa ✓

I. En relación al Emprendimiento. No podrán presentarse para participar del Programa:

- a) Emprendimientos que no estén constituidos como persona jurídica.
- b) Emprendimientos constituidos como persona jurídica con antigüedad mayor a 7 (siete) años desde la fecha de su constitución.
- c) Emprendimientos que tengan entre sus empleados o socios, bajo las diferentes modalidades, a empleados de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM bajo las diferentes modalidades, ni sus familiares hasta el segundo grado de parentesco.
- d) Emprendimientos integrados por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados tengan parentesco de primer y segundo grado con los agentes, directores y/o funcionarios de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM
- e) Emprendimientos que hubieren sido sancionados con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.
- f) Emprendimientos que apliquen al programa y presenten como inversor/es a los fines de la co-inversión personas físicas o representantes de personas jurídicas que tengan parentesco de primer y segundo grado con los Socios Fundadores del emprendimiento.
- g) Emprendimientos que carezcan de habilitaciones y/o autorizaciones conforme a la actividad que desarrolla emitidas por la autoridad competente en la materia. En caso de que corresponda.
- h) Emprendimientos que hayan recibido Asistencia Financiera Mejor Fortuna por parte de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M

II. En relación al Inversor. Impedimentos para participar del Programa:

- a) Deberá cumplir con las obligaciones tributarias y previsionales y con la normativa en materia de prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas
- b) No ser empleado del Emprendimiento;
- c) No haber sido socio del Emprendimiento antes de la apertura del presente programa;
- d) No ser integrante del órgano de administración del Emprendimiento o su Controlante;
- e) No tener participación directa o indirecta por más del 30% del capital social y votos en el Emprendimiento o su Controlante.
- f) No tener vínculo de parentesco de primer y segundo grado con el/los Emprendedor/es
- g) No tener vínculo de parentesco de primer y segundo grado con agentes, directores y/o funcionarios de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM
- h) No estar declarado en quiebra
- i) No estar querellado o denunciado penalmente con fundamento en la ley 24.769, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio;
- j) No estar denunciado formalmente o querellado penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio;
- k) No tener socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o cargos equivalentes que hayan sido denunciados penalmente o formalmente que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias;
- l) No ser una persona políticamente expuesta bajo la legislación aplicable;

3. INSTANCIAS Y PROCESOS MODALIDAD 1

3.1. *Instancias y procesos* ✓

La Convocatoria y el proceso de evaluación tendrán las siguientes instancias:

I. Apertura de convocatoria y presentación

La fecha de apertura de la Convocatoria es el día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se realizará por el término de 30 días corridos contados desde la fecha de apertura de la Convocatoria, pudiendo la Autoridad de Aplicación extender el plazo de la misma en caso de considerarlo necesario antes de su vencimiento. Para ser admitidos, los Solicitantes deberán cumplir con los requisitos de presentación detallados en el Capítulo 2 del presente documento. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los postulantes los formularios para aplicar al Programa.

II. Revisión

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para revisar la documentación, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado, pudiendo:

- a. Resolver la admisión del Emprendimiento al Programa, bajo la revisión de los requisitos técnicos, convocando al Consejo Asesor a sus efectos.
- b. Rechazar la admisión al Programa, por incumplimiento de los requisitos técnicos.
- c. Solicitar la documentación que considere necesaria a fin de cumplimentar con las observaciones que pudieran surgir de las revisiones efectuadas por la Autoridad de Aplicación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá requerir a cada Solicitante la presentación de la información adicional que estime necesaria.

III. Evaluación

Una vez finalizada la etapa de revisión se convoca al Consejo Asesor, quién tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles para realizar la evaluación de los proyectos presentados en cada llamado y labrar el acta correspondiente. La modalidad y criterios de evaluación se encuentran detallados en el ANEXO - Consejo Asesor.

IV. Selección y Comunicación

Una vez labrada el acta correspondiente por el Consejo Asesor y emitido el dictamen de evaluación por la Autoridad de Aplicación, se notificará al Solicitante al domicilio electrónico constituido a los efectos del presente Programa el resultado de la evaluación y, en caso de ser ésta favorable, se lo intimará a que en el plazo de los 5 días hábiles presente los Requisitos Formales de Beneficiario (punto 2.2). Verificados el cumplimiento de dichos requisitos, la Autoridad de Aplicación emitirá el acto administrativo por el cual se designe al Solicitante como Beneficiario del Programa.

V. Firma del Acta Acuerdo

Una vez emitido el acto administrativo que designe al Solicitante como Beneficiario del Programa, se convocará al Emprendimiento y al/los Inversor/es a los fines de la firma del ACTA ACUERDO ENTRE INVERSOR ÁNGEL, EMPRENDIMIENTO y AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM.

El Consejo Asesor ✓

El Proceso de evaluación de las propuestas será realizado con intervención de un consejo asesor designado por la Autoridad de Aplicación y estará conformado de la siguiente manera: (1) Director de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M y/o miembro de la Autoridad de Aplicación titular y (1) suplente; (1) Referente en el desarrollo de tecnologías 4.0 en Argentina titular y (1) suplente; (1) Referente en inversión de Capital Emprendedor de Argentina titular y (1) suplente.

La Autoridad de Aplicación detalla las funciones y modo de actuación del Consejo Asesor en el ANEXO - Consejo Asesor

4. BENEFICIO DE INVERSIÓN CONJUNTA

4.1. Condiciones Generales. ✓

Los Beneficiarios del Programa accederán al Beneficio de Inversión Conjunta, el cual consistirá en que la Autoridad de Aplicación acompañe el riesgo que toma el Inversor Ángel a través del reconocimiento a favor del Emprendimiento de una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna (AFMF) bajo las siguientes condiciones:

- a) **Relación hasta 1:1 con Inversión Privada:** La Autoridad de Aplicación acompañará la Inversión Privada a razón de hasta 1:1 (uno a uno) sin superar el tope máximo conforme la resolución del Consejo Asesor y/o la Autoridad de Aplicación. Es decir, el monto aportado por el Inversor con fondos propios, podrá ser igualado por el monto de la AFMF otorgada al Emprendimiento por medio del presente Programa, hasta alcanzar el tope de inversión previsto por Beneficiario. En este sentido, para la recepción de la AFMF, se deberá acreditar en forma previa el desembolso de la Inversión Privada, con la constancia correspondiente. Los Beneficiarios podrán recibir una sola AFMF en el marco del Programa.
- b) **Condiciones. Devolución:** La AFMF otorgada al Emprendimiento no implica que la Autoridad de Aplicación tome participación accionaria dentro del Emprendimiento, sino que implica una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna que, en caso de que el Beneficiario verifique un Evento de Liquidez, la misma se convertirá en un aporte a ser devuelto a la Autoridad de Aplicación bajo los términos expresados en el punto 4.1 inciso g y 4.2.
- c) **Monto de la AFMF. Tope de inversión.** La AFMF no podrá superar los \$2.000.000 (dos millones de pesos argentinos) por Emprendimiento. A los efectos del cálculo de los fondos a ser otorgados mediante la AFMF, se tomará en cuenta únicamente la Inversión Privada realizada en dinero efectivo, no pudiendo computarse a los efectos del cálculo del monto de la Inversión Privada los aportes y/o inversión efectuada en especie por parte del Inversor, es decir, aquella inversión consistente en asesoramiento, mentoría, puesta a disposición de espacio físico para oficinas, entre otras.
- d) **Desembolso.** El desembolso de la AFMF por parte de la Autoridad de Aplicación al Emprendimiento, estará condicionada a la firma de un ACTA ACUERDO ENTRE INVERSOR ÁNGEL, EMPRENDIMIENTO y la AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM.
En los casos donde la Inversión Privada se hubiera efectuado de forma parcial al momento de la firma del Acta Acuerdo, el desembolso de la AFMF por parte de la Autoridad de Aplicación se efectuará por el mismo monto y en la misma proporción que la efectuada por el inversor. El Beneficiario dispondrá del mismo plazo establecido en el acuerdo de inversión presentado a los fines del presente programa para efectuar el desembolso total, en caso de que la Autoridad de Aplicación verifique la falta de cumplimiento de los plazos establecidos

en dicho acuerdo, podrá revocar la admisión y aprobación del proyecto al presente Programa solicitando la devolución de los aportes recibidos en concepto de AFMF.

e) Moneda de desembolso. La AFMF será desembolsada en Pesos Argentinos. Sin embargo, la Inversión Privada podrá ser efectuada en dólares y se ajustará al tipo de cambio oficial a la fecha del dictamen de evaluación de la Autoridad de Aplicación y el Consejo Asesor sin superar el tope máximo de AFMF contemplado en las Bases y Condiciones y anexos correspondientes.

f) Uso de la AFMF: Los aportes recibidos por el Emprendimiento podrán utilizarse para afrontar gastos directamente relacionados con el plan de trabajo presentado al momento de ser admitido al Programa, que sean necesarios e indispensables para la ejecución de la propuesta presentada, con las exclusiones que se mencionan a continuación:

- 1) Adquisición de cualquier vehículo, salvo que se trate de bienes de capital
- 2) Pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses)
- 3) Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión
- 4) Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto
- 5) Adquisición de Inmuebles
- 6) Pago de cualquier inversión que hubiera sido realizada con fecha anterior a la presentación al Programa y/o;
- 7) Bebidas alcohólicas.
- 8) Todo otro gasto o inversión innecesario para el logro de resultados previstos en el proyecto, y cualquier otro que, al solo criterio de la IEAE y/o la Autoridad de Aplicación, no resulte aceptable.

g) Reintegro de AFMF:

- i) Evento de Liquidez. Sólo en el caso de que tenga lugar un Evento de Liquidez, el Emprendimiento reintegrará el monto correspondiente a la AFMF, recibida en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta, a la Autoridad de Aplicación.
- ii) Monto de Reintegro. A efectos de determinar el importe a ser reembolsado a la Autoridad de Aplicación como consecuencia del acaecimiento de un Evento de Liquidez, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de Reintegro} = \text{AFMF} * (0,7 + \text{tasa de retorno}).$$

$$\text{Tasa de Retorno} = (\text{Valor de Liquidez} - \text{Valor Base}) / \text{Valor Base}.$$

El importe que el Emprendimiento deberá abonar a la Autoridad de Aplicación de confirmarse un Evento de Liquidez, será equivalente al importe que resulte de multiplicar la AFMF por la suma entre la constante 0,7 y la Tasa de Retorno. Siendo esta última la diferencia entre el Valor de Liquidez y el Valor Base, dividido por el Valor Base. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el Monto de Reintegro podrá consistir en una cifra superior al Tope de Devolución. Este Tope de Devolución será igual a 3 (tres) veces el monto de la AFMF otorgada por la Autoridad de Aplicación al Beneficiario. En caso que la aplicación de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

Se entenderá por:

- “Valor Base” es el precio del 100% del Emprendimiento calculado al momento de la inversión del Inversor;
- “Valor de Liquidez” es el precio del 100% de la empresa resultante del Evento de Liquidez.
- “Tope de Devolución” en ningún caso el importe a ser devuelto a la Autoridad de Aplicación podrá ser superior a 3 (tres) veces el importe de la AFMF recibida por el Emprendimiento en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta.

En caso de que no fuera posible determinar el Monto de Reintegro de acuerdo a la fórmula indicada más arriba por faltar alguno de los elementos necesarios para realizar el cálculo, el importe a ser abonado a la Autoridad de Aplicación será equivalente al importe que resulte de aplicar al monto del AFMF la tasa BADLAR privada (equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Un Millón de Pesos Argentinos) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina), devengada desde el día posterior al desembolso de la AFMF hasta el día hábil anterior a la fecha de reintegro de la AFMF (el “Interés”). En ningún caso, el importe a devolver a la Autoridad de Aplicación en razón de la aplicación del Interés podrá ser superior al Tope de Devolución. En caso que el monto resultante de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

4.2. Reintegro Voluntario de la AFMF. Condiciones ✓

El Beneficiario, podrá, a través de una decisión adoptada por su órgano de administración, optar por cancelar parcial o totalmente la AFMF con anterioridad a la ocurrencia del Evento de Liquidez, destinando a tales fines un porcentaje de la Ganancia Neta que genere el proyecto en forma anual (la “Opción de Cancelación”).

A tal efecto, la AFMF será parcial o totalmente reintegrada a la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta el monto destinado por el Beneficiario para su cancelación. La proporción que no sea efectivamente cancelada mantendrá su carácter de AFMF, y así deberá reflejarse en la contabilidad

del Emprendimiento; mientras que sobre la proporción que sea cancelada se calculará el Interés devengado, conforme se dispone el párrafo anterior. Esta operación podrá ser reiterada en forma anual por el Beneficiario hasta la cancelación total de la AFMF.

En caso que dentro del plazo de 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que se hubiera ejercido la Opción de Cancelación (el "Plazo Suplementario"), fuera ésta total o parcial, acaeciera un Evento de Liquidez, la Autoridad de Aplicación tendrá derecho a percibir el monto equivalente a la diferencia entre lo abonado al momento del ejercicio de la Opción de Cancelación y lo que hubiera percibido la Autoridad de Aplicación en el supuesto de reintegro de la AFMF al momento del Evento de Liquidez. Si el cálculo diese resultado negativo, entonces a la Autoridad de Aplicación nada tendrá que reclamar al Beneficiario en relación a la devolución de la AFMF.

5. ASISTENCIA Y AUDITORÍA DEL EMPRENDIMIENTO. INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA DE APOYO EMPRENDEDOR

5.1. Características Generales ✓

Los Beneficiarios del Programa deberán seleccionar una Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (IEAE) con el objetivo de: (i) Acompañar al Emprendimiento en su plan de trabajo brindando servicios de vinculación, entrenamiento y desarrollo de habilidades, soporte en el desarrollo de negocios y cualquier servicio que identifiquen entre las partes como posible y necesario y (ii) Fiscalizar, auditar y verificar el cumplimiento del plan presentado en el marco del Programa.

Serán consideradas IEAE elegibles en el marco del Programa aquellas entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) Incubadoras que tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años desde su constitución y que hayan incubado al menos 4 (cuatro) proyectos en los últimos 12 (doce) meses;
- (ii) Aceleradoras que tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años desde la fecha de su constitución y hayan acelerado al menos 4 (cuatro) proyectos en los últimos 12 (doce) meses,
- (iii) Instituciones de apoyo emprendedor que tengan antigüedad mínima de 3 (tres) años y que demuestren apoyo y acompañamiento a emprendedores en los últimos 12 (doce) meses.

En todo casos, las IEAE elegibles serán aquellas que se encuentren listadas, de tiempo en tiempo, en el sitio web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM (<https://innovaryemprendercba.com.ar/>) (el "Listado de IEAE Autorizadas").

5.2. Selección de IEAE ✓

Para poder ser incluidas en el Listado de IEAE Autorizadas, las entidades interesadas deberán acreditar su trayectoria, experiencia y capacidad de asesoramiento y seguimiento de emprendimientos en etapa Semilla y Temprana.

Para ello, las IEAE interesadas en participar del Programa y ser incluidas en el Listado de IEAE Autorizadas deberán enviar, en tiempo y forma, a la Autoridad de Aplicación:

- Nota de adhesión al Programa (según modelo a ser proporcionado por la Autoridad de Aplicación)
- Breve descripción de su propuesta de valor, en una página, que contenga los principales servicios ofrecidos, que complementen el Programa de Acompañamiento (descrito en el punto “Obligaciones de la IEAE” que sigue) y que puedan resultar atractivos para los Beneficiarios.

Por su parte, la Autoridad de Aplicación, en virtud del estado del Emprendimiento y de la complejidad de la propuesta presentada, se reserva la potestad de indicar si el seguimiento deba ser realizado por un tipo específico de IEAE (Ej: aceleradora, incubadora, etc), siempre manteniendo las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

5.3. Obligaciones de la IEAE ✓

La IEAE deberá diseñar y ejecutar un Programa de Acompañamiento para el Emprendimiento en cuestión.

En relación al objetivo de acompañamiento y asesoría, deberá diseñar el Programa de Acompañamiento basado en su propuesta de valor y las metodologías y herramientas que usualmente utiliza para acompañar emprendimientos. A su vez, una vez escogida como IEAE por un Emprendimiento Beneficiario, entre las partes deberán acordar un plan de trabajo tentativo e identificar, sin perjuicio de lo estipulado en su propuesta de valor, los servicios más acordes al emprendimiento en cuestión para sumar al Programa de Acompañamiento.

En relación al objetivo de fiscalización, la IEAE tiene como obligación sumar al Programa de Acompañamiento, como mínimo:

- Reuniones de seguimiento y estado de avance con el equipo emprendedor periódicas (al menos una vez por mes, de tipo virtual o presencial).
- Informe de avance trimestral del Emprendimiento en base a la propuesta presentada en el Programa donde se certifiquen los gastos ejecutados por el Emprendimiento, el avance del mismo y el aporte no económico del inversor.
- Informe final, realizado y firmado por la IEAE y por los titulares del Emprendimiento, donde se resuma al finalizar el plazo del Programa el desempeño y el impacto del Emprendimiento en el mismo.

5.4. Beneficios. ANR. ✓

Las IEAE obtendrán un beneficio monetario bajo el formato de ANR como contraprestación por los servicios prestados en el marco del Programa y de acuerdo a lo previsto en Bases y Condiciones y Anexos correspondientes. Dicho beneficio será mensual, y por un importe de \$13.000 (pesos trece mil) por Emprendimiento, durante el plazo en que la IEAE asista y acompañe al Emprendimiento en cuestión. El plazo máximo de acompañamiento será de 6 (seis) meses.

En caso de incumplimiento por parte de la IEAE de sus obligaciones bajo las presentes Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación podrá rescindir y desvincular a la IEAE del Programa, decayendo el derecho de beneficio monetario descrito en el párrafo anterior, pudiendo la

Autoridad de Aplicación elegir una nueva IEAE a fin de acompañar al Emprendimiento en el plan de trabajo presentado o resolver el vínculo directo entre el Emprendimiento y la Autoridad de Aplicación a los fines de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Para acceder al beneficio de ANR la modalidad de desembolso será la siguiente:

La IEAE que haya sido seleccionada por el beneficiario deberá emitir la factura correspondiente por los servicios de seguimiento de proyecto de forma mensual o trimestral a nombre del beneficiario. El beneficiario deberá, junto con el comprobante de transferencia de pago, presentarla a la Autoridad de Aplicación quien le reintegrará el monto abonado.

6. FISCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO.

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa, los requisitos de las Bases y Condiciones y los Anexos por parte de los Beneficiarios será ejercida en conjunto por la Autoridad de Aplicación y la Institución Especializada de Apoyo Emprendedor.

6.1. Seguimiento de Proyecto aprobado ✓

El seguimiento del Emprendimiento quedará a cargo de la Institución Especializada de Apoyo Emprendedor que deberá cumplir con las funciones detalladas en el Capítulo 5.

6.2. Fiscalización de utilización de la AFMF por el Beneficiario ✓

I. Periodicidad

El Beneficiario que hubiere recibido una AFMF en el marco de Beneficio de Inversión Conjunta, deberá rendir cuentas a la Autoridad de Aplicación de la aplicación de la AFMF a través de la Institución Especializada de Apoyo Emprendedor en forma trimestral, pudiendo la Autoridad de Aplicación solicitarlo cuando lo considere necesario.

II. Certificación Contable

A los fines de la rendición de cuentas, en Beneficiario deberá justificar los gastos realizados en el trimestre, acompañando una certificación contable emitida por contador público independiente y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual:

- a) Se detallen todos los gastos insumidos con los fondos provenientes de la AFMF; y
- b) se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes de la AFMF de acuerdo con lo establecido en las Bases y Condiciones y Anexos correspondientes, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan.

III. Documentación Adicional

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar la correcta aplicación de la AFMF, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago.

7. DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

7.1. Declaraciones ✓

(I) La participación en el Programa supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria, Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de declaración jurada.

(II) La presentación en el concurso conlleva la aceptación de la competencia de Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

(III) La presentación de una solicitud por parte del Solicitante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación. A todo evento, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse en forma expresa respecto de la aceptación o no del Solicitante como Beneficiario del Programa, y en caso de silencio por parte de la Autoridad de Aplicación, se considerará que la propuesta presentada por el Solicitante ha sido rechazada, pudiendo el Solicitante presentar una nueva solicitud.

(IV) Los gastos incurridos por los Solicitantes durante todo desarrollo del concurso serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

7.2. Reservas ✓

(I) La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial de las AFMF otorgados bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en Bases y Condiciones y sus Anexos.

(II) Las IEAE serán responsables en forma solidaria e ilimitada junto a los Beneficiarios por cualquier daño que sea causado a raíz de sus incumplimientos en el marco de las Bases y Condiciones y de todas las obligaciones que surgen de la misma, tanto frente a la Autoridad de Aplicación y el Estado Provincial, como respecto de cualquier tercero.

(III) La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a un Solicitante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las concursantes y/o terceros interesados.

(IV) La sola presentación del Emprendimiento implica la declaración jurada por parte del Solicitante, del conocimiento y aceptación plena de lo previsto por Bases y Condiciones, así como de su desistimiento a realizar cualquier clase de reclamo por cualquier concepto a la Autoridad de Aplicación y/o Estado Provincial, por cuestiones derivadas del Programa.

(V) La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad para interpretar las Bases y Condiciones, conforme al espíritu del presente Programa, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes. Reservándose la facultad de analizar en el caso concreto ciertas particularidades relacionadas al punto. 1.2 pudiendo, de considerarlo necesario, eximir del cumplimiento de determinados requisitos previstos en estas Bases y Condiciones, siempre que exista una razón fundada para hacerlo.

(VI) La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de los Emprendimientos presentados a la Convocatoria.

8. PAUTAS DE PRESENTACIÓN

Para participar del presente concurso, el Solicitante deberá poseer Ciudadano Digital Nivel 2 y presentar toda la documentación requerida y respaldatoria en formato digital de acuerdo a lo especificado en la página <https://innovayemprendercba.com.ar/>

En caso de ser necesario, la Autoridad de aplicación podrá requerir el respaldo de la documentación física a la siguiente dirección:

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM,

Av. La Voz del Interior 7000, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria, Oficina 206

Ciudad de Córdoba, Argentina.

Asimismo, se deberá presentar la documentación solicitada en formato virtual a los siguientes correos electrónicos:

agenciabainnovayemprende@gmail.com

Para consultas telefónicas, comunicarse al 351 2120610
